



**PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE  
FRUTOS FRESCOS DE PALTA (*Persea americana*)  
VARIEDAD HASS DE BRASIL A CHILE**



## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES	3
3. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES	4
3.1. AMBOS SERVICIOS OFICIALES (SAG y DSV/MAP)	4
3.2. DSV/MAPA	4
3.3. SAG	5
3.4. PRODUCTORES Y EXPORTADORES	6
4. REGISTRO DE EXPORTADORES DE FRUTO FRESCO DE PALTA	6
5. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE EXPORTACIÓN DE PALTAS VARIEDAD HASS	7
5.1. REQUERIMIENTOS DE LOS SITIOS DE PRODUCCIÓN	7
5.1.1. Ratificación de ausencia para ingresar al programa	7
5.1.1.1. La vigilancia considerará los siguientes lineamientos	8
5.1.1.2. Detecciones en sitios de producción	9
5.1.1.3. Detecciones en predios de la zona tampón	9
5.1.1.4. Mantención de la condición de ausencia de <i>Stenoma catenifer</i>	9
5.2. REGISTROS DE DETECCIONES	10
5.3. ELIMINACIÓN DE FRUTOS CAÍDOS	10
5.4. MEDIDAS FITOSANITARIAS EN LA COSECHA	10
6. DE LA MOVILIZACIÓN DE LA FRUTA DESDE EL SITIO DE PRODUCCIÓN APROBADO A LA PLANTA EMPACADORA APROBADA	11
7. SISTEMA DE MONITOREO DE <i>Bactrocera carambolae</i>	11
8. MEDIDAS FITOSANITARIAS LLEVADAS A CABO EN LAS EMPACADORAS	12
8.1. ALMACENAMIENTO EN LA PLANTA EMPACADORA	13
8.2. ETIQUETADO	13
9. CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	14
10. CERTIFICADO FITOSANITARIO	14
11. INSPECCIÓN DE IMPORTACIONES	15
12. AUDITORÍAS	16
13. PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE TRABAJO	16
14. APROBACIÓN	17
 ANEXO I: NORMAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES	 18





## 1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos de palta (*Persea americana*) de la variedad Hass para consumo, desde los estados brasileños de **Alagoas, Bahía, Ceará, Espírito Santo, Mato Grosso do Sul, Minas Gerais, Paraíba, Paraná, Pernambuco, Río de Janeiro, Río Grande do Norte, Río Grande do Sul, São Paulo y Santa Catarina** a Chile, es un acuerdo conjunto entre el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) del Ministerio de Agricultura de la República de Chile, y el Departamento de Sanidad Vegetal e Insumos Agrícolas (DSV) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAPA) de Brasil, cuyo objetivo es cumplir, en el país de origen, con los requisitos fitosanitarios establecidos por Chile, bajo un enfoque de sistemas de mitigación del riesgo, para importar paltas frescas variedad Hass, evitando la introducción a territorio chileno de las siguientes plagas cuarentenarias:

- *Bactrocera carambolae* (Diptera, Tephritidae)
- *Stenoma catenifer* (Lepidoptera, Oecophoridae)
- *Cryptoblabes gnidiella* (Lepidoptera, Pyralidae)
- *Ferrisia virgata* (Hemiptera, Pseudococcidae)
- *Maconellicoccus hirsutus* (Hemiptera, Pseudococcidae)
- *Nipaecoccus nipae* (Hemiptera, Pseudococcidae)

Antes de entrar en el detalle del programa, es necesario definir algunos términos que servirán para el entendimiento del Plan de Trabajo:

- **Sitio de producción:** Cualquier instalación o agrupación de campos operados como una sola unidad de producción o unidad agrícola (NIMF 05).
- **Predio:** Cualquier huerto o cultivo productivo comercial de palta (*Persea americana*) dentro de la zona tampón, que el destino de la fruta sea tanto, para el mercado interno o para exportación, distinto al mercado chileno.
- **Zona tampón o zona buffer:** Área adyacente o que circunda otra área delimitada oficialmente para propósitos fitosanitarios, de manera de minimizar la probabilidad de dispersión de la plaga objetiva dentro o fuera del área delimitada, y a la que se aplican, según proceda, medidas fitosanitarias u otras medidas de control (NIMF 05).

## 2. ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

- a) Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), del Ministerio de Agricultura de Chile.
- b) Departamento de Sanidad Vegetal e Insumos Agropecuarios (DSV), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAPA) de Brasil; Superintendencia Federal de Agricultura (SFA) y Organismos Estatales de Defensa y Sanidad Vegetal (OEDSV) que, para efectos de presente Plan, se denominará "DSV/MAPA".
- c) Productores, empacadores y exportadores de palta fresco (*Persea americana*) variedad Hass que, para los efectos de este Plan, se denominará "Exportadores".





SAG y DSV/MAPA, son las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) responsable de definir los aspectos técnicos y coordinar el desarrollo del Trabajo.

### 3. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

#### 3.1. AMBOS SERVICIOS OFICIALES (SAG y DSV/MAPA)

- a) Mantener operativo el Plan de Trabajo.
- b) Mantener actualizado el Plan de Trabajo, a solicitud de cualquiera de las partes.
- c) Verificar, inspeccionar, supervisar y auditar la aplicación y cumplimiento de las medidas relativas al Plan de Trabajo.

#### 3.2. DSV/MAPA

- d) Velar por el cumplimiento de los aspectos técnicos y operativos del Plan de Trabajo para todos los participantes en Brasil, a través de la supervisión y auditoría de procesos.
- e) Capacitar y supervisar al personal responsable de la realización de las actividades de este Plan de Trabajo.
- f) Registrar y mantener actualizadas las listas de sitios de producción, emparadoras y exportadores aprobados para el programa de exportación a Chile, asignando códigos únicos de identificación.
- g) Enviar la dirección web al SAG para acceder a la lista de sitios de producción y emparadoras registradas y autorizadas por DSV/MAPA.
- h) Enviar al SAG los informes con registros de monitoreo de *Stenoma catenifer* realizados en los sitios de producción cuando así lo solicite la parte chilena.
- i) Prohibir el ingreso de material vegetal de palto, u otros hospederos de *Stenoma catenifer*, incluyendo frutos a la zona productora, a excepción de material propagativo certificado por DSV/MAPA que cumpla la legislación vigente.
- j) Enviar al SAG los informes con registros de monitoreo de *Bactrocera carambolae* realizados por DSV/MAPA.
- k) Notificar al SAG cualquier cambio en el estado de la plaga *Bactrocera carambolae*.
- l) Supervisar las actividades en los sitios de producción y emparadoras registrados y aprobados para exportar a Chile, durante la temporada de exportación.
- m) Registrar y mantener, durante 24 meses, los historiales relacionados con las actividades del programa de exportación de palta a Chile, considerando sitios de producción y emparadoras, tales como hojas de cálculo de monitoreo de plagas, supervisiones realizadas, informes de análisis de laboratorio, etc.
- n) Supervisar el desempeño de los Responsables Técnicos y la emisión de documentos en origen.
- o) Capacitar y supervisar al personal responsable de llevar a cabo la vigilancia de plagas, tanto en la zona tampón como en los sitios de producción de paltas.
- p) Tomar las medidas correctivas necesarias cuando se encuentre algún incumplimiento o no conformidad en la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo.





- q) Comunicar al SAG, dentro de las 72 horas, los sitios de producción y empacadoras suspendidas por incumplimiento del Plan de Trabajo.
- r) Suspender del programa de exportación a Chile aquellos sitios o unidades de producción y empacadoras que no cumplan con la definición de *Stenoma catenifer* y realizar una investigación para establecer la causa del incumplimiento y evaluar las medidas correctivas que permitan el reingreso al programa.
- s) Verificar la correcta implementación de las medidas de protección fitosanitaria de frutos, durante el transporte desde los sitios de producción hasta empacadoras y en las empacadoras.
- t) Asegúrese de que los envíos que ingresan a las empacadoras procedan de sitios de producción autorizados.
- u) Delegar y supervisar la inspección de embarques a Chile en las empacadoras autorizadas con el fin de verificar que cumplen con las Plan de Trabajo.
- v) Mantener un registro actualizado de todas las intercepciones de plagas realizadas durante la inspección fitosanitaria.
- w) Asegúrese de que todas las cajas que se van a exportar tengan el etiquetado solicitado y la información de identificación.
- x) Rechazar los envíos que no cumplan las condiciones establecidas en el plan de trabajo.
- y) Verifique que los envíos certificados estén sellados.
- z) Emitir el certificado fitosanitario oficial de exportación, con las declaraciones medidas adicionales indicadas en la regulación y en este Plan de Trabajo, indicando los códigos/nombres de sitios de producción, empacadoras junto al folio del precintado utilizado por DSV/MAPA.
- aa) Mantener registros relacionados a las actividades del programa de exportación de los sitios de producción y plantas empacadoras.
- bb) Mantener actualizados los registros de muestras analizadas en los laboratorios y que correspondan a plagas reglamentadas en este Plan de Trabajo.
- cc) Entrenar y supervisar al personal que se contrate bajo la figura de un proveedor autorizado de servicios.

### 3.3. SAG

- a) Proporcionar, mantener, coordinar y acordar actualizaciones del Plan de Trabajo para la exportación de palta variedad Hass desde Brasil a Chile.
- b) Solicitar al DSV/MAPA y revisar los informes y registros de seguimiento de *Stenoma catenifer* realizados en la zona tampón o sitios de producción, cuando sea necesario.
- c) Solicitar al DSV/MAPA y revisar los informes y registros de monitoreo de *Bactrocera carambolae*, cuando sea necesario.
- d) Verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de los embarques en los puntos de ingreso a Chile.
- e) Supervisar o auditar el cumplimiento del plan de trabajo en cualquier momento del año, cuando lo considere necesario.
- f) Evaluar los resultados de la vigilancia realizada en la zona tampón para *Stenoma catenifer*, obtenidos en el primer año de exportaciones de paltas Hass a Chile, con el fin de analizar la densidad de trampas.





### 3.4. PRODUCTORES Y EXPORTADORES

- a) Cumplir con todos los requisitos establecidos en este Plan de Trabajo y en las otras regulaciones DSV/MAPA.
- b) Solicitar aprobación y registro de los sitios libres de *Stenoma catenifer* y de las empacadoras, según los procedimientos determinados por la DSV/MAPA.
- c) Proporcionar infraestructura y materiales adecuados para el desarrollo o desenvolvimiento de las actividades de inspección.
- d) Prohibir el ingreso de material vegetal de palto, u otros hospederos de *Stenoma catenifer*, incluyendo frutos, a los sitios de producción, a excepción de material propagativo certificado por DSV/MAPA que cumpla la legislación vigente.
- e) Realizar medidas fitosanitarias adicionales, cuando estas sean requeridas por la DSV/MAPA.
- f) No se permitirá el cultivo de paltas no comerciales en la zona tampón. Si esto ocurre, las áreas propuestas no serán aceptados para el programa de exportación a Chile.
- g) Los participantes deben permitir que el personal del SAG y DSV/MAPA tenga acceso a los sitios de producción y plantas empacadoras utilizadas para la exportación de palta Hass a Chile, y conceder acceso a todos los registros y documentos relacionados con las operaciones del programa.
- h) Implementar y mantener medidas de resguardo fitosanitario en los medios de transporte y en las plantas empacadoras.
- i) La zona de inspección fitosanitaria, podrá ser delegada en funcionarios acreditados por DSV/MAPA en las plantas empacadoras, para lo cual, deberá contar con equipamiento que permita llevar a cabo exitosamente la actividad.
- j) Asegurar que todas las cajas a exportar lleven la etiqueta con la información requerida.
- k) Comunicar inmediatamente al DSV/MAPA la detección de ejemplares de *Stenoma catenifer*, en los sitios de producción y plantas empacadoras.
- l) Comunicar inmediatamente a la DSV/MAPA en caso de incumplimiento en la ejecución del Plan de Trabajo.
- m) Cubrir los costos asociados a las supervisiones/auditorías del programa que podrá realizar el SAG.
- n) Ejecutar juntamente con el DSV/MAPA, en forma inmediata las medidas de emergencia de registrarse la presencia de *Stenoma catenifer*.

### 4. REGISTRO DE EXPORTADORES DE FRUTO FRESCO DE PALTA

- a) Todos los participantes del programa deben estar registrados en el DSV/MAPA, quien será responsable de mantener una relación actualizada con la información sobre las propiedades, sitios de producción y empacadoras.
- b) Para la inscripción, los interesados deberán enviar, en la forma definida por el DSV/MAPA, la siguiente información mínima:
  - Nombre del productor o empresa.
  - Dirección completa.
  - CNPJ (Registro Nacional de Personas Jurídicas) o CPF (Registro Nacional de Personas Físico).
  - Nombre del(los) Técnico(s) responsable(s).





- c) Mapas con la ubicación de la propiedad, con coordenadas geográficas (latitud y longitud).
- d) Detalle de los sitios de Producción presentes en el Propiedad, con coordenadas geográficas (latitud y longitud).
- e) Mapas con la ubicación de la empacadora, con coordenadas geográfico (latitud y longitud).
- f) Plano de la planta empacadora, con descripción del flujo de procesando.
- g) La inscripción en el programa debe ser solicitada por productores y empresas interesados a la Agencia Estatal de Defensa Fitosanitaria (OEDSV), preferiblemente por vía electrónica.
- h) La OEDSV deberá remitir la inscripción de los participantes a la representación de la MAPA en la Superintendencia Federal de Agricultura, Estado de la Federación (SFA-UF/MAPA).
- i) La SFA-UF/MAPA debe organizar, inspeccionar, consolidar y actualizar los datos documentos de registro referentes a su Unidad de la Federación y remitidos a la DSV.
- j) La DSV mantendrá una lista actualizada con información sobre las propiedades y sitios de producción y empacadoras de fruta de palta (*Persea americana*) con destino a Chile.
- k) La dirección web para acceder al listado de sitios de Producción y empacadoras deben ser remitidas por DSV/MAPA al SAG.

## 5. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE EXPORTACIÓN DE PALTAS VARIEDAD HASS

A continuación, se detallan los requisitos para participar del programa de exportaciones de palta variedad Hass a Chile, desde sitios de producción sometidos a un enfoque de sistemas de mitigación del riesgo para *Stenoma catenifer* en Brasil.

### 5.1. REQUERIMIENTOS DE LOS SITIOS DE PRODUCCIÓN

Las paltas variedad Hass exportadas a Chile, deben ser cosechadas en sitios de producción sometidos a un enfoque de sistemas de mitigación del riesgo de *Stenoma catenifer*, para ello se diferencian dos instancias de trabajo oficial, la primera corresponde a una etapa previa que busca ratificar la ausencia de *Stenoma catenifer* en los sitios de producción postulantes, y una segunda de verificación de su condición de ausencia.

#### 5.1.1. Ratificación de ausencia para ingresar al programa:

Cada sitio de producción que postula su ingreso al programa de exportación a Chile presentará una solicitud al DSV/MAPA, a partir de la cual se definirá el polígono con la zona tampón correspondiente. Para esta última se establecerá un radio de **un (1) kilómetro** desde el contorno o perímetro del sitio de producción.

Luego, se procederá a identificar todos los predios ubicados en la zona tampón. DSV/MAPA comunicará al encargado de cada predio, las exigencias del manejo fitosanitario para *Stenoma catenifer*.

Ya disponiendo de toda la información, zona tampón y sitio de producción, será sometido a vigilancia oficial para la plaga *Stenoma catenifer*.





Sólo podrá declararse la ausencia de las plagas cuando hayan transcurrido dos (2) meses continuos sin detección de ejemplares en los sitios de producción y en la zona tampón, de cualquier estadio de *Stenoma catenifer*.

**5.1.1.1. La vigilancia considerará los siguientes lineamientos:**

- a. El DSV/MAPA establecerá un programa de vigilancia con acciones al menos mensuales en cada uno de las zonas de producción establecidas.
- b. Cada mes, como frecuencia máxima, se evaluarán todos los sitios de producción y un 15% del total de predios ubicados en la zona tampón (el primer mes sobre un 15%, segundo mes en otro 15%, y así sucesivamente hasta verificar la totalidad de predio ubicados en la zona tampón, en un plazo de 7 meses, para nuevamente seleccionar otro 15% y continuar el monitoreo permanente).
- c. El monitoreo antes señalado abarcará un 10% de su superficie y sobre un mínimo de 15 árboles por hectárea, tanto en el sitio de producción, como en los predios en la zona tampón
- d. El monitoreo consistirá en la selección de árboles al azar, realizando un recorrido en patrones "Z" o "X" o "W".
- e. De los árboles seleccionados se escogerán ramas desde cuatro orientaciones (puntos cardinales), y se sacudirán con el fin de recoger las plagas para su identificación y registro, ayudándose de una lona blanca instalada en la base de los árboles.
- f. Se revisarán diez (10) frutos por cada árbol, captados desde los que cayeron al sacudir las ramas y de los que posiblemente se encuentren en el suelo (caída natural y que aún no han sido retirados), para proceder a su corte y picado, incluyendo la semilla, con un grosor máximo de un centímetro.
- g. Se deberán instalar para la vigilancia de la plaga *Stenoma catenifer* trampas tipo 'Delta' o 'Jackson', con feromona atrayente, en una proporción según su ubicación:
  - Sitio de producción: una trampa cada 10 hectáreas o fracción, con un mínimo de una trampa por cada sitio de producción.
  - Zona buffer: una trampa cada 50 hectáreas o fracción con un mínimo de una trampa por cada sitio de producción.
  - Entiéndase por fracción de superficie aquella que sobrepase en un 20% los valores individualizados en viñetas anteriores.
  - Para ambos casos, su revisión se efectuará, al menos, mensualmente.





- La instalación de las trampas se realizará en la parte superior del tercio medio del árbol.
- El recambio de feromona se llevará a cabo cada 30 días.

h. Al término del primer año de exportaciones de palta Hass a Chile, bajo los lineamientos del presente Plan de Trabajo, los resultados de la vigilancia efectuada en la zona tampón para *Stenoma catenifer*, se utilizarán para evaluar la mantención o modificación de la densidad de trampas.

#### 5.1.1.2. Detecciones en sitios de producción:

La detección de uno o más ejemplares de *Stenoma catenifer*, en cualquiera de sus estadios, durante la vigilancia o durante cualquier otra actividad de monitoreo o inspección, en los sitios de producción que postulan a la declaración, resultará en la suspensión inmediata del proceso.

Las acciones por tomar considerarán actividades de erradicación, con controles químicos, acciones culturales tales como enterrar ramas y frutos con daños o sospechas o presencia de las plagas, supervisiones constantes los predios involucrado y a aquellos ubicados alrededor.

Si el sitio de producción manifiesta nuevamente interés en ser incorporado al programa de exportación a Chile, deberá reiniciarse el conteo de a lo menos dos (2) meses sin determinaciones de esta plaga.

#### 5.1.1.3. Detecciones en predios de la zona tampón:

La detección de ejemplares de *Stenoma catenifer*, en los predios ubicados dentro del área tampón, activará un plan de manejo para el control de la plaga, el cual deberá implementarse de manera inmediata. Esto no afectará la aprobación del sitio de producción a menos que las acciones correctivas no sean tomadas.

Se deberán implementar acciones que consideren actividades de erradicación, con controles químicos, actividades culturales, tales como eliminación del material infestado o sospechoso, enterrando ramas y frutos, y con supervisión de DSV/MAPA a todas las labores realizadas en el o los predios involucrado y a aquellos ubicados alrededor.

#### 5.1.1.4. Mantención de la condición de ausencia de *Stenoma catenifer*:

La zona tampón y sitio de producción deben continuar siendo sometidos a monitoreo en forma mensual (frecuencia máxima), abarcando las actividades de revisión de frutos, ramas y trampas.

La detección de uno o más ejemplares de *Stenoma catenifer*, en cualquiera de sus estadios, durante la vigilancia o durante cualquier otra actividad de monitoreo o





inspección, en el sitio de producción que cuentan con el registro y aprobación, resultará en la suspensión inmediata del sitio de producción afectado.

Si el sitio de producción manifiesta interés en ser reincorporado al programa de exportación a Chile, deberá procederse como si se tratara de un primer ingreso.

La detección de ejemplares de *Stenoma catenifer*, en los predios ubicados dentro del área tampón, activará un plan de manejo para el control de la plaga, el cual deberá implementarse de manera inmediata. Esto no afectará la aprobación del sitio de producción a menos que las acciones correctivas no sean tomadas.

Se deberán implementar acciones que consideren actividades de erradicación, con controles químicos, actividades culturales, tales como eliminación del material infestado o sospechoso, enterrando ramas y frutos, y con supervisión de DSV/MAPA a todas las labores realizadas en el predio o los involucrados y a aquellos ubicados alrededor.

## 5.2. REGISTROS DE DETECCIONES

El DSV/MAPA debe mantener los registros de detecciones de plagas de importancia cuarentenaria para cada zona tampón y sitio de producción, y actualizarlos cada vez que son monitoreados, quedando a disposición del SAG si así lo requiriese. Los registros deben mantenerse por lo menos un año después de la cosecha.

## 5.3. ELIMINACIÓN DE FRUTOS CAÍDOS

Desde dos meses antes del inicio de cosecha, y hasta su término, los productores que participan en el programa, deben coleccionar y eliminar los frutos de palto caídos, de todas las variedades ubicados en cada zona tampón y sitio de producción, actividad a realizarse cada siete días. En el caso de los predios ubicados dentro de la zona tampón, el DSV/MAPA será responsable de educar y comunicar este requisito a los responsables de cada uno de estos huertos, para lo cual deberá cosechar los frutos maduros en la planta, así como aquellos que se encuentren en el suelo. Los frutos infestados deben disponerse en una fosa para que los insectos no completen su ciclo de vida.

Cabe mencionar que estos frutos no pueden ser considerados en la cosecha para exportación.

## 5.4. MEDIDAS FITOSANITARIAS EN LA COSECHA

- a) Las paltas Hass procedentes de sitios de producción no aprobados no deben mezclarse con paltas de sitios de producción aprobados. Queda prohibido el ingreso de paltas desde la zona tampón, o de cualquier otro origen, al sitio de producción aprobado.
- b) En caso de presentarse la situación indicada anteriormente, el DSV/MAPA rechazará la fruta, y los sitios de producción quedaran inhabilitados, hasta que se tomen las acciones correctivas.





- c) Solo podrá ser recolectada y empacada fruta de palta variedad Hass que se encuentre en el rango de 21,5% a 29% de materia seca, asegurando la condición de no hospedero condicional de moscas de la fruta (*Anastrepha* spp. y *Ceratitis capitata*).
- d) Las paltas deben ser colocadas en canastillos u otros recipientes, marcados con el número de registro oficial del sitio de producción aprobado, que asegure la trazabilidad del producto desde el sitio de producción a la planta empacadora y a través de todo el proceso de exportación.

## 6. DE LA MOVILIZACIÓN DE LA FRUTA DESDE EL SITIO DE PRODUCCIÓN APROBADO A LA PLANTA EMPACADORA APROBADA

El DSV/MAPA verificará que el transporte de la fruta, desde el sitio de producción a una planta empacadora registrada y aprobada, durante el día. La fruta deberá estar protegida con una malla a prueba de insectos o una carpa, hasta que sea transportada a la planta empacadora.

El traslado de la fruta a la planta empacadora aprobada, deberá considerar lo siguiente:

- a) Si la planta empacadora se encuentra dentro de la zona tampón, el medio de transporte deberá ser cerrado o considerar el uso de malla antiáfidos o lonas plásticas para el resguardo del producto transportado.
- b) Si la planta empacadora se encuentra fuera de la zona tampón, el medio de transporte deberá estar cerrado y sellado con un sello/precinto. En el caso de transportes con una cubierta protectora, la carga deberá quedar sellada con un sello/precinto puesto en la malla de modo que no sea alterado su contenido. Los sellos/precinto deberán ser consignados en el documento generado para el traslado.
- c) Cada envío debe estar acompañado por un documento autorizado por el DSV/MAPA, en el cual se debe consignar los datos de trazabilidad del sitio de producción de donde proviene la fruta, tales como el código y nombre del sitio de producción, fecha y hora de inicio y término de cosecha, cantidad cosechada (kg), cantidad de canastillas, código y nombre de la planta empacadora de destino, además del folio del sello/precinto utilizado en el cierre del medio de transporte cuando la empacadora se encuentre fuera del área del buffer.
- d) La fruta al llegar a la planta empacadora aprobada deberá ser recibida por el técnico responsable, quién verificará el documento autorizado de trazabilidad para ordenar el ingreso de la fruta a la planta empacadora, y constatará que el sello/precinto colocado en el cierre, cuando la empacadora se ubique afuera del área del buffer, se encuentra en buenas condiciones y no ha sido reemplazado o manipulado
- e) La fruta, en espera de ser empacada, permanecerá resguardada de plagas en un sitio dispuesto exclusivamente para ello.





## 7. SISTEMA DE MONITOREO DE *Bactrocera carambolae*

El DSV/MAPA deberá mantener un programa de monitoreo oficial para *Bactrocera carambolae* en sitios de riesgo del área urbana de los estados brasileños de Alagoas, Bahía, Ceará, Espírito Santo, Mato Grosso do Sul, Minas Gerais, Paraíba, Paraná, Pernambuco, Río de Janeiro, Río Grande do Norte, Rio Grande do Sul, São Paulo, Santa Catarina de acuerdo al "Programa de Prevención, Control y Erradicación de la Plaga está regulado por las Instrucciones Normativas del Ministerio de Agricultura y Ganadería n° 24, de 08 de septiembre de 2015 y n° 28, de 20 de julio de 2017".

La detección de *Bactrocera carambolae*, en cualquiera de sus estadios, dentro de las áreas definidas de bajo riesgo de la plaga y que se encuentran bajo monitoreo oficial, deberá ser comunicada al SAG en un plazo máximo de 72 horas desde su identificación, situación que significará suspender el programa de exportación a Chile y reevaluar el presente Plan de Trabajo.

Un cambio en la situación fitosanitaria de los Estados involucrados conllevará a una modificación de la norma de importación a Chile.

## 8. MEDIDAS FITOSANITARIAS LLEVADAS A CABO EN LAS EMPACADORAS

- a) Solo las empacadoras registradas y aprobadas por DSV/MAPA pueden procesar frutas de palta para exportar a Chile.
- b) Las instalaciones deberán contener ambientes y medidas de protección que garanticen la separación de los frutos producidos en sitios libres de *Stenoma catenifer* de los demás frutos procesadas en dicho establecimiento.
- c) Las plantas empacadoras deben ser a prueba de plagas y tener todas las aberturas hacia el exterior cubiertas con mallas (no mayores a 1,6 mm), o con alguna otra barrera que evite el ingreso de *Stenoma catenifer*.
- d) Las plantas empacadoras deben tener doble puerta, o doble barrera, en todas las áreas de ingreso y salida de la instalación, tanto del personal como de fruta y materiales de embalaje u otro.
- e) Los frutos que no cumplan con los requisitos fitosanitarios establecidos por Chile, no serán recibidas ni procesadas mientras se procesan las frutas de palta que se exportarán a Chile.
- f) Los frutos de palto Hass deberán ser sometidos a un procesamiento que incluya lavado y cepillado para eliminar plagas superficiales.
- g) Los frutos deben inspeccionarse. Aquellos que estén dañados, o en proceso de maduración que hayan comenzado, deben ser excluidos del procesamiento.
- h) Los frutos excluidos deben ser retirados diariamente de la empacadora.
- i) Durante el empaque de paltas Hass destinadas a Chile, no podrán recibirse ni procesarse otros frutos.
- j) La empacadora debe limpiarse después de procesar otro tipo de productos y antes de iniciar el proceso de embalaje de las paltas Hass a Chile.





- k) Antes de empacar las frutas de palta Hass deben ser limpiadas de todos los restos vegetales.
- l) El embalaje final debe ser nuevo y de primer uso.
- m) Cada caja debe contener los códigos referidos al sitio de producción y a la empacadora autorizada para exportar a Chile.
- n) Dentro de la infraestructura se deberá considerar un área específica para la inspección y certificación de las frutas a exportar, acción que será realizada por personal autorizado por DSV/MAPA.
- o) Los frutos podrán ser inspeccionados durante el procesamiento, aquellos sospechosos serán recogidos para un examen detallado con el objetivo de detectar *Stenoma catenifer*. La intercepción de larvas significará la retención del lote involucrado en un área cuarentenada, a la espera del resultado de laboratorio. De corresponder a *Stenoma catenifer*, el lote quedará rechazado para exportar a Chile, y el Sitio de Producción quedará suspendido. Si el resultado es positivo a *Bactrocera carambolae* se suspenderá el programa de exportación a Chile.
- p) Dentro de la empacadora se deberán instalar trampas de tipo Jackson, las cuales tendrán el mismo protocolo de revisión y recambio que aquellas instaladas en los Sitios de Producción. De capturar ejemplares *Stenoma catenifer*, la empacadora quedará suspendida para exportar a Chile hasta que finalice la investigación por parte de DSV/MAPA y se tomen las medidas correctivas aprobadas por el SAG.

#### 8.1. ALMACENAMIENTO EN LA PLANTA EMPACADORA

- a) Las paltas procedentes de sitios de producción aprobados ya empacada, pero no inspeccionada, no debe estar almacenada en la misma cámara con aquella que ha sido inspeccionada y encontrada libre de plagas por el DSV/MAPA.
- b) Los frutos que no ha sido inspeccionada, no podrá estar almacenada con paltas de sitios de producción no participantes del programa de exportación a Chile.
- c) Los frutos inspeccionadas y aprobadas, que estén en la cámara de almacenamiento, deben ser de igual condición fitosanitaria y tendrán que estar distanciadas mínimo un metro entre los países de destino.

#### 8.2. ETIQUETADO

La identificación de cada caja debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre común del producto exportado y la variedad (Palta variedad Hass).
- Código/Nombre del sitio de producción.
- Código/Nombre de la empacadora.

Esta información deberá ser ubicada en la cara frontal de cada caja y de un tamaño que permita su fácil lectura.





## 9. CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

- a) La Certificación Fitosanitaria será realizada por la Unidad o Servicio del Sistema Internacional de Vigilancia Agropecuaria (VIGIAGRO), o por otras unidades operativas del DSV/MAPA.
- b) La inspección debe inspeccionar el embarque prestando atención a la integridad del embalaje, la identidad del producto y el cumplimiento de este Plan de Trabajo, comparando los datos de certificación fitosanitaria del origen y las listas puestas a disposición por DSV/MAPA.
- c) No se emitirá Certificado Fitosanitario para envíos que presenten irregularidades de integridad o identidad, o que no cumplan con el presente Plan de Trabajo y los requisitos fitosanitarios establecidos por el SAG para la exportación de frutos frescos de palta a Chile.
- d) El envío será rechazado y se suspenderá la exportación al sitio de producción a Chile por el resto de la temporada si, durante la inspección para certificación fitosanitaria, se detecta la presencia de *Stenoma catenifer*.
- e) La detección de estados inmaduros vivos o muertos de *Anastrepha spp.* o *Ceratitis capitata*, significará el rechazo del envío y la suspensión del programa de exportaciones a Chile, dado que a los frutos de palto Hass se les considera no hospederos condicionales, en el rango de materia seca que va entre 21,5 y 29%.
- f) La detección de ejemplares vivos *Ferrisia virgata*, *Maconellicoccus hirsutus*, *Nipaecoccus nipae*, *Cryptoblabes gnidiella*, significará el rechazo del envío.
- g) La detección de ejemplares vivos y muertos de *Bactrocera carambolae* en la inspección fitosanitaria de los envíos, motivará el rechazo de la partida y la suspensión del programa de exportación.
- h) La fruta deberá ser empacada en envases nuevos y de primer uso.
- i) Para posibles acciones de tratamiento cuarentenario de fumigación en destino, el material de embalaje debe reunir condiciones adecuadas, caso contrario el envío se rechazará.
- j) Las maderas de embalaje, pallets, y aquella utilizada como material de acomodación, tendrán que cumplir con las "Directrices para Reglamentar el Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional" (Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias [NIMF] 15).
- k) Los empaques deberán cumplir con lo establecido en la sección de etiquetado.
- l) Todos los contenedores deberán utilizar sellos o precintos oficiales de la DSV/MAPA, en el caso que la exportación sea vía aérea los pallets deberán estar protegidos con plástico o malla antiáfidos y sellados o precintados en cada unidad.

## 10. CERTIFICADO FITOSANITARIO

El DSV/MAPA podrá emitir el certificado fitosanitario oficial si el envío cumple con los requerimientos del Plan de Trabajo y es encontrado libre de *Bactrocera carambolae*, *Stenoma catenifer*, *Ferrisia virgata*, *Maconellicoccus hirsutus*, *Nipaecoccus nipae* y *Cryptoblabes gnidiella*.





Cada envío de palta Hass producida en Brasil estará acompañado por un certificado fitosanitario, emitido por el DSV/MAPA, con la siguiente declaración adicional:

- “El envío se encuentra libre de *Stenoma catenifer*, por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado entre el SAG y DSV/MAPA”.

Y

- “El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de *Bactrocera carambolae*, *Ferrisia virgata*, *Maconellicoccus hirsutus*, *Nipaecoccus nipae* y *Cryptoblabes gnidiella*”.

En la emisión del Certificado Fitosanitario, y en la sección correspondiente, deberá estar especificado el folio del sello o precinto del DSV/MAPA empleado para asegurar el medio de transporte.

## 11. INSPECCIÓN DE IMPORTACIONES

Al arribo del envío, los inspectores del SAG procederán a verificar los siguientes aspectos:

- a) Certificado Fitosanitario de Exportación oficial original con la información respectiva.
- b) Inspección del medio de transporte o pallet (en caso de que sea vía aérea), constatando el sello o precinto oficial de DSV/MAPA.
- c) Inspección física de la mercancía y los envases (con su respectivo etiquetado).
- d) Ante la detección de cualquier estadio, vivo o muerto, de *Stenoma catenifer*, motivará el rechazo del envío. Esta situación generará la suspensión inmediata del sitio de producción del programa de exportación y se comunicará al DSV/MAPA.
- e) La detección de ejemplares vivos o muertos (estadios inmaduros) de *Anastrepha spp.*, *Ceratitis capitata* y *Bactrocera carambolae* motivará el rechazo del envío y la suspensión del programa de exportaciones de frutos de palta Hass a Chile.
- f) La detección de ejemplares vivos de *Ferrisia virgata*, *Maconellicoccus hirsutus*, *Nipaecoccus nipae* y *Cryptoblabes gnidiella*, motivará el rechazo del envío.
- g) La detección de una plaga cuarentenaria viva, distinta a las reguladas en la presente Regulación, será motivo de rechazo del envío.
- h) La detección de individuos muertos de otras plagas no será motivo de rechazo del envío.
- i) La verificación de fruta con Certificado Fitosanitario oficial del DSV/MAPA, de procedencia distinta a la estipulada o de productores o empacadores no registrados ni autorizados, implicará el rechazo del envío. Esta situación será notificada al DSV/MAPA, como incumplimiento al Plan de Trabajo para su inmediata corrección e implementación de las medidas pertinentes.
- j) Cualquier situación de incumplimiento a la presente regulación, detectada en el punto de ingreso a Chile, diferente a lo antes mencionado, será informada al DSV/MAPA.
- k) La recurrencia en la detección de anomalías será motivo de rechazo y suspensión de las importaciones de los frutos frescos de palto variedad Hass desde Brasil,





conllevando a la reevaluación de las medidas fitosanitarias adoptadas en la presente regulación.

## 12. AUDITORÍAS

El SAG podrá efectuar auditorías y supervisiones al programa de exportaciones si así lo estima conveniente, comunicando al DSV/MAPA el requerimiento en forma oportuna, con un plazo mínimo de 30 días antes a la fecha de la actividad. Todos los costos asociados a estas actividades deberán ser cubiertos por la parte exportadora y está normado de acuerdo a lo indicado en Anexo I.

Adicionalmente, el DSV/MAPA deberá realizar directamente auditorías y supervisiones, a fin de verificar el programa de certificación en cada una de las etapas del proceso exportador. Se deberán realizar en forma periódica, al menos una vez al año, y su vigencia será anual.

## 13. PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE TRABAJO

Este Plan de Trabajo fue desarrollado, conjuntamente, por el SAG y el DSV/MAPA, para ser aplicado en la certificación y exportación de frutos de palta variedad Hass de Brasil a Chile. Todas las modificaciones deberán ser acordadas conjuntamente y por escrito.

Este Plan entrará en vigor a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y tendrá una vigencia indefinida. Cualquier modificación deberá ser a petición expresa (por escrito) de algunas de las partes y firmado nuevamente por sus respectivos representantes.





#### 14. APROBACIÓN

Este plan ha sido aprobado y suscrito en acuerdo el...(día)...de...(mes)...de...(año)..., en duplicado y cada parte tendrá una copia del texto.

Por el Ministerio de Agricultura de Chile

Por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de Brasil (MAPA)

Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero

El Jefe del Departamento de Sanidad Vegetal (DSV)



*[Handwritten signature]*  
José Arturo Guajardo Reyes

*[Handwritten signature]*  
Edilene Cambrãia Soares

Fecha: 17 DIC 2024

Fecha: 11 de diciembre 2024

Las personerías de las autoridades señaladas constan, por parte del Jefe del Departamento de Sanidad Vegetal (DSV) de Brasil, en Instrucción Normativa N° 9 del 17 de marzo de 2005 y Portaria N° 1.403 del 01 de fevereiro de 2023, y, por parte del Directora Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en el Decreto N° 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura.





## ANEXO I

### NORMAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES

#### **Petición oficial de inspectores del SAG**

La solicitud de petición de inspectores al SAG deberá efectuarse con un mínimo de 30 días de anticipación, desde el DSV/MAPA al SAG (División Protección Agrícola-Forestal y Semillas). En esta petición se deberá indicar la cantidad, nombre y ubicación de los sitios de producción y empacadoras, de ahora en adelante denominado "parte exportadora".

Esta información será necesaria para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, respecto al decreto que designa la comisión de servicio en el extranjero de cada profesional.

#### **Pasajes aéreos**

Los pasajes deberán ser enviados a más tardar dos días hábiles antes de la salida de los inspectores de su lugar de origen. Estos deberán ser informados a la División Protección Agrícola-Forestal y Semillas.

#### **Recepción y traslado**

La recepción y traslado de los inspectores desde el puerto de desembarque al hotel o lugar de estadía, será de responsabilidad de la parte exportadora o un representante de ellos, situación que deberá ser informada a más tardar dos días hábiles antes de la salida de los inspectores desde su lugar de origen, donde se detalle el nombre y cargo de la persona dentro de la empresa.

#### **Hotel y/o lugar de estadía**

Las reservas de los hoteles o sitios de estadía durante toda la misión deberán ser informados a más tardar dos días hábiles antes de la salida de los inspectores de su lugar de origen, indicando el nombre del hotel, dirección, teléfono, e-mail y costo diario.

#### **Horarios de trabajo**

La jornada laboral de los inspectores del SAG será de nueve horas diarias, con un intervalo de colación.

Cualquier tiempo que sobrepase el horario normal de trabajo y que no sea de responsabilidad de los supervisores del SAG, será de costo de la parte exportadora.

El horario máximo de trabajo no podrá exceder las doce horas en un día de trabajo.





### Pago de los inspectores

El pago por concepto de viáticos y estadía deberá efectuarse a través de transferencia, a la cuenta bancaria que el Servicio Agrícola y Ganadero mantiene en dólares estadounidenses. La transferencia, por tanto, deberá realizarse en dicha moneda.

Datos para depósitos al Servicio Agrícola y Ganadero:

Número de cuenta corriente	:	837-4
Banco	:	Estado
Código Swift	:	BECHCLRM

Los pagos adicionales, por concepto de horas extras o prolongación del periodo de la misión serán informados a DSV/MAPA, el cual será responsable de coordinar con la parte exportadora, el depósito de la diferencia en la cuenta corriente antes señalada.

Imprevistos

### Anulación:

Cualquier integrante de la parte exportadora que, estando programada su inspección o auditoría para la certificación y autorización, requiera la anulación del Servicio de Inspección, mientras la misión se encuentre en destino, será tratada según lo siguiente:

Si el calendario de inspección o auditoría del SAG permite acortar el periodo establecido, y esto implica la modificación de los itinerarios de vuelo de salida, los trámites que esto involucre serán de responsabilidad del Organismo Oficial del país exportador. Como consecuencia de esta situación, el SAG devolverá el dinero correspondiente equivalente a viáticos.

En caso contrario la permanencia de los inspectores y el programa se mantiene de forma inalterable.

### Modificación:

Cualquier imprevisto de fuerza mayor que modifique el programa inicial, será el DSV/MAPA, el responsable de reprogramar la visita técnica y coordinar, con la parte exportadora, lo relativo a los gastos que esto pudiera involucrar.



